



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 388-2025-MPC

Cusco, dos de diciembre de noviembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 880-2025-MPC/OGPPI-OPMI de fecha 27 de noviembre de 2025 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorandum N° 1646-2025-GM/MPC de fecha 28 de noviembre de 2025 de la Gerente Municipal; el Informe N° 1627-2025-OGAJ/MPC de fecha 28 de noviembre de 2025 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificado por Ley N° 28607, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y justicia social;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252 el cual establece: "Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deróguese la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias, aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, la acotada Directiva General en su Artículo 13°, señala lo referido a la elaboración y aprobación de los Criterios de Priorización, estableciendo:

13.1 Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.

13.2 La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

13.3 Los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la DGPMI y remitidos a esta en el Formato N°04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica.

13.4 Los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N°06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

13.5 Los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente.

13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N°06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°270-2025-MPC de fecha 19 de agosto del 2025 en su Artículo Primero se resuelve: "APROBAR el Plan Estratégico Institucional - PEI 2025-2030 de la Municipalidad Provincial del Cusco (...);

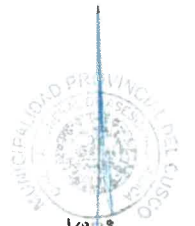
Que, mediante Informe N°880-2025-MPC/OGPPI-OPMI, de fecha 27 de noviembre del 2025, la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, señala:

La OPMI para la elaboración de los Criterios de Priorización para el PMI 2027-2029, de acuerdo con los lineamientos para la elaboración del PMI como insumo el Plan Estratégico Institucional 2025-2030, en el que se establece la Ruta Estratégica del PEI, mediante el cual se realizó la sistematización del orden de prioridad de los servicios públicos (alineamiento y/o vinculación de los OEI-AEI y los Servicios Públicos). Asimismo, el informe de los criterios de priorización se realiza en el marco de las pautas establecidos en los "LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE BRECHAS Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2020-2022", vigentes para la programación 2027-2029. (...) se ha concluido con elaborar los Criterios de Priorización para el PMI 2027-2029 de la Municipalidad del Cusco, el cual debe ser aprobado mediante Resolución del Órgano Resolutivo de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N°06 PLAZOS PARA LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PERIODO 2027-2029), hasta el 05 de diciembre del 2025, y posterior a la aprobación se procederá al registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, para la priorización de la Cartera de Inversiones del PMI 2027-2029". Asimismo, solicita la aprobación de los criterios de priorización para el PMI 2027-2029 mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Memorándum N°1646-2025-GM/MPC de fecha 28 de noviembre de 2025 la Gerente Municipal, alcanza el informe anterior a la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en el marco de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; alcanza los Criterios de Priorización para el PMI 2027-2029, de acuerdo con los lineamientos Metodológicos para la elaboración del diagnóstico de Brechas y Criterios de Priorización de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales para la programación Multianual de Inversiones. Estando a lo precisado, hace de conocimiento que los Criterios de Priorización para el PMI 2027 - 2029 de la Municipalidad Provincial del Cusco, deben ser aprobados mediante Resolución, tomando en cuenta los plazos establecidos para la fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante el Informe N°1627-2025-OGAJ/MPC de fecha 28 de noviembre de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA:

- Resulta legalmente VÍABLE, señalar que, procede la aprobación de los "CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL PMI (PERIODO 2027-2029) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO"
- Resulta legalmente VÍABLE, señalar que, los "CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL PMI (PERIODO 2027-2029) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO", debe ser aprobada por Resolución de Alcaldía, conforme lo establecido en el numeral 13.7 del Art. 13 de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, señala que, los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N°06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones (para el PMI 2027-2029, hasta el 05 de diciembre del 2025).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

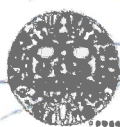
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los "CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL PMI (PERIODO 2027-2029) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO" para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones 2027-2029, conforme lo establecido en el numeral 13.7 del Art. 13 de la Directiva N°001- 2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento e implementación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Dirección de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas administrativas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se proceda a notificar a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras comprendidas en el alcance de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARÍA GENERAL

